

CONVENIO MULTILATERAL C.A. y A.F.I.P.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018

B.O.: 20/11/18

Vigencia: 20/11/18

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral para establecer el Registro Unico Tributario.

Entre la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, en adelante la COMARB, representada por su presidente, Dr. Roberto J. Arias, con domicilio en la calle Esmeralda 672, piso 3, de esta ciudad, por una parte, y la Administración Federal de Ingresos Públicos, en adelante la A.F.I.P., representada por el señor administrador federal, Lic. Leandro G. Cuccioli, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 370 de esta ciudad, por la otra, conjuntamente denominadas “las partes”, continuando las acciones de cooperación que se llevan adelante, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante “el Convenio”, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

Objetivos

Primera: 1. establecer el Registro Unico Tributario, una herramienta de actualización del padrón de contribuyentes de ingresos brutos de carácter federal que evite las múltiples inscripciones y permita un tratamiento ordenado para los cambios de jurisdicción y para los cambios de régimen, con alcance tanto de contribuyentes locales como de Convenio Multilateral, utilizando la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) como identificador de los contribuyentes.

2. Permitir un mayor ordenamiento respecto de los sistemas de recaudación, no sólo para los coordinados por la COMARB, sino también para los administrados localmente por las jurisdicciones.

3. Tender al desarrollo de la ventanilla única entre los organismos dependientes de los distintos niveles de Gobierno (A.F.I.P., COMARB, Rentas de cada jurisdicción, municipios, etcétera).

4. Propender a la utilización del nomenclador de actividades económicas de la A.F.I.P., compatibilizado con el código NAES de la COMARB.

Servicio a brindar por la A.F.I.P.

Segunda: 5. incorporación en el Sistema Registral del organismo las altas, bajas y modificaciones en el padrón de ingresos brutos de Convenio Multilateral y locales. Este servicio estará habilitado para los contribuyentes locales y para los contribuyentes de Convenio Multilateral, de jurisdicciones adheridas al Registro Unico Tributario.

6. Los trámites generados serán complementados con información de registró obrante en la A.F.I.P. respecto a cada contribuyente, de manera de simplificar los procesos y evitar la doble carga de información por parte del contribuyente.

7. El sistema a desarrollar y la base de datos residirán en el centro de cómputos de la A.F.I.P. y será mantenido, administrado y desarrollado por la misma.

8. El sistema efectuará automáticamente validaciones de datos de naturaleza fiscal: apellido y nombre y/o razón social, C.U.I.T., C.U.I.L. o C.O.I., domicilio fiscal y actividades económicas.

9. Utilización del domicilio fiscal electrónico para las comunicaciones y notificaciones en el ámbito del Registro.

Compromisos que asume la A.F.I.P.

Tercera: 10. desarrollar los formularios que permitan realizar las acciones detalladas en 4 y 7 (que corresponden a los actuales formularios CM01, CM02, IB01 y IB02 de los sistemas padrón web y padrón local, desarrollados por la COMARB).

11. Impactar en sus sistemas el envío de novedades desde COMARB.

12. Desarrollar e implementar las interfaces entre la A.F.I.P. y la Comisión Arbitral a fin de mantener la información del padrón federal actualizada en ambos organismos (en línea), en conjunto con la Comisión Arbitral.

La misma interfaz se podrá utilizar para mantener actualizados los padrones de las jurisdicciones locales adheridas, de así requerirlo.

13. La COMARB no abonará retribución alguna originada en los servicios brindados por la A.F.I.P. como consecuencia de este acuerdo.

14. Armonización del nomenclador de domicilios (incorporar los nomencladores de las provincias que vayan adhiriendo al Registro).

Compromisos que asume la Comisión Arbitral

Cuarta: 15. compatibilizar el código NAES de la COMARB con el nomenclador de actividades económicas de la A.F.I.P.

16. Colaborar con la A.F.I.P. a los fines de enumerar la información que contendrían de los formularios detallados en el pto. 10 y cuyos desarrollos estarán a cargo de la A.F.I.P., ajustándose a lineamientos y estándares generales al efecto.

17. Desarrollar e implementar las interfaces entre la A.F.I.P. y la COMARB a fin de mantener la información del Registro Unico Tributario actualizada en ambos organismos (en línea), en conjunto con la A.F.I.P.

18. Gestionar la adhesión de las jurisdicciones al Registro Unico Tributario, para lo cual será suficiente la notificación de tal situación por parte del representante de la jurisdicción hacia la COMARB.

19. Los gastos derivados de los compromisos que asume la COMARB para la ejecución de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin generar compromiso alguno a la A.F.I.P.

Confidencialidad

Quinta: 20. los datos de cualquier índole que, en razón del presente convenio, sean objeto de intercambio entre las partes, deberán ser suministrados en forma directa, y serán sólo los necesarios, adecuados y pertinentes para el cumplimiento de los cometidos asignados por el ordenamiento jurídico vigente. Las partes se comprometen a efectuar su tratamiento de acuerdo con lo dispuesto, por la Ley

Nacional de Protección de Datos Personales 25.326 y su respectiva reglamentación. La A.F.I.P. no entregará información amparada por el secreto fiscal.

21. La información precitada sólo podrá ser entregada a quienes las partes designen al efecto. En caso de resultar éstos reemplazados o sustituidos, tal circunstancia deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con una razonable antelación.

Ejecución

Sexta: 22. para la ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio en las que se necesite determinar las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, las prestaciones recíprocas, el presupuesto u otras características que se consideren necesarias, las Partes convienen suscribir convenios específicos.

23. Para suscribir las referidas convenios específicos, la A.F.I.P. designa como representantes y faculta expresamente al subdirector general de Coordinación Técnico Institucional o al subdirector general de Planificación, junto al subdirector general de Recaudación; y la COMARB designa como representante y habilita expresamente a su presidente por mandato expreso del Plenario de Jurisdicciones de fecha 6/9/18. Dichos funcionarios podrán designar formalmente a otros responsables que coordinen las actividades de detalle para la ejecución del presente convenio.

Controversias

Séptima: 24. las partes convienen en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente convenio y de los convenios específicos que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no alcanzarse consenso, recurrirán a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Publicación

Octava: 25. el presente convenio será remitido al Boletín Oficial de la República Argentina para su publicación.